

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

A : **PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS AMBIENTALES

De : **JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ LARICO**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de
Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la
empresa **SERVICIO Y LOGISTICA MEMMAX E.I.R.L.**

Referencia : Solicitud S/N con HR N° E-104155-2023

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 23 de enero de 2023, mediante Formulario 001/16 con HR N° T-035185-2023, la empresa **SERVICIO Y LOGISTICA MEMMAX E.I.R.L.** (en adelante, el administrado) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM, a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos (en adelante, el Plan de Contingencia), para su correspondiente aprobación.
- 1.2 El 16 de febrero de 2023 (notificación electrónica, con acuse de recibido), mediante Oficio N° 1007-2023-MTC/16, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0092-2023-MTC/16.02, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 El 01 de marzo de 2023, mediante Solicitud S/N con HR N° E-104155-2023, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del MTC, el levantamiento de observaciones y solicita la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAAS .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 3.3 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAAS .

de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

- 3.4 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.5 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.6 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.7 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.8 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAAS .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

- 3.9 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22¹ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria², aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.
- 3.10 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 (Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 23 de enero de 2023, firmado por BILLY JOEL RAMOS DELGADO, en calidad de representante legal de la empresa **SERVICIO Y LOGISTICA MEMMAX E.I.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

¹ Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

"Artículo 22.- Del plan de contingencia"

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

² Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16

Artículo 1.- Modificar los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAA8 .





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- ii. Comprobante de pago de fecha 03 de enero de 2023 con Número de Operación: 089793-0 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por la ingeniera ANDREA ALEJANDRA RIOS GONZALES (CIP N° 85474); en versión digital, para su correspondiente evaluación.
- iv. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 4349-2021-MTC/17.02 de fecha 29 de septiembre de 2021, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre - DSTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes - DGAT.

3.11 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada³. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.12 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAAS .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	SERVICIO Y LOGISTICA MEMMAX E.I.R.L.
Domicilio fiscal	CAL.VILLA DEL SOL - 4TA ETAPA CARAPONGO LOTE. 10 ASC. ASOC. DE VIV RURAL Y PECUARIA VIRGEN DE GUADALUPE LIMA - LIMA - ATE
Teléfono y/o fax	960-128560
Correo electrónico	servicioylog_max@outlook.com consultoriafypsac@gmail.com
Número RUC	20606649798
Nombre del representante legal	RAMOS DELGADO BILLY JOEL
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 4349-2021-MTC/17.02 de fecha 29 de setiembre de 2021
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ingeniera ANDREA ALEJANDRA RIOS GONZALES con registro CIP N° 85474
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	ANDREA ALEJANDRA RIOS GONZALES

Fuente: Plan de contingencia de la empresa *SERVICIO Y LOGISTICA MEMMAX E.I.R.L.*

- 3.13 El administrado ha presentado la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, la misma que se muestra en el **Anexo N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 4349-2021-MTC/17.02 de fecha 29 de setiembre de 2021. Asimismo, ha presentado la lista de Conductores para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

- 3.14 En la página 15 a la 16 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Del mismo modo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Asimismo, en la página 135 del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales y/o residuos peligrosos a transportar se encuentran señalados en el **Anexo N° 04** del presente informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAAS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

- 3.15 Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en la página 320 y 321 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 05** del presente informe.
- 3.16 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.
- 3.17 El representante legal de la empresa **SERVICIO Y LOGISTICA MEMMAX E.I.R.L.**, presenta la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 322 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.18 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en las páginas 324, 325, y entre la página 327 y 333 del plan.
- 3.19 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 326, 328, 334 y 335 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo IV. Página 342 a la 367 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura entre las páginas 368 y 371 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAAS .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 372 y 376 del plan.

- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 379 y 382 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.20 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 383 y 427. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.21 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Informe Inicial. Página 427 del plan.
- Anexo 2. Informe Inicial. Página 428 del plan.
- Anexo 3. Instructivo del Formato N° 06. Página 429 del plan.
- Anexo 4. Copia de la Resolución Directoral. Página 432 del plan.
- Anexo 5. Matriz VEP. Página 434 del plan.
- Anexo 6. Glosario. Página 435 del plan.
- Anexo 7. Mapas de Rutas. Página 437 del plan.
- Anexo 8. Directorio para la comunicación de la emergencia. Página 461 del plan.
- Anexo 9. Copia de Póliza de Seguro. Página 467 del plan.
- Anexo 10. Certificado de Habilidad. Página 474 del plan.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAAS .

EVALUACIÓN DE LA DEA AL PLAN DE CONTINGENCIA

- 3.22 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 3.23 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.24 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.25 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.26 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAAS .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.

- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.27 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.28 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

3.29 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAAS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.30 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación, de corresponder.
- 3.31 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.32 Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 1007-2023-MTC/16, sustentado en el Informe N° 0092-2023-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **SERVICIO Y LOGISTICA MEMMAX E.I.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAA8 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en sus Anexos.

- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **SERVICIO Y LOGISTICA MEMMAX E.I.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.25 al 3.32 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

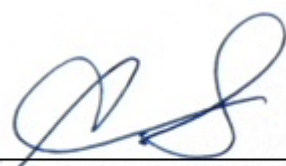
Es todo cuanto tenemos que informar ante usted.

Atentamente,


Ing. Yudi Noymi Mayhua Tintaya
Especialista Ambiental
CIP N° 221460


Abg. Alexander G. Rodriguez Sulca
Especialista Legal
CAL N° 81030

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:


Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAA8 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Documento firmado digitalmente
JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ LARICO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAAS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 01 Subsanación de observaciones

INFORME N° 0092-2023-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-104155-2023)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	El contenido digital del Plan de Contingencia no incluye el listado de productos y rutas en formato MS Word. En ese sentido, el administrado deberá adjuntar lo indicado al Plan de Contingencia	Precisa: <i>"Respecto a la Observación N° 01, en el cd a presentar se adjunta el MS Word de la lista de productos y rutas del Plan de Contingencia copia fiel del documento en PDF para lo cual se colocó la firma escaneada del Gerente General"</i>	El administrado adjunta el listado de materiales peligrosos y rutas proyectadas en formato MS Word. En ese sentido, la OBSERVACIÓN N° 01 se considera atendida.
02	En relación al MARCO LEGAL del Plan de Contingencia presentado, el administrado deberá corregir y actualizar lo referente a la ley general de residuos sólidos por el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias.	Precisa: <i>"Respecto a la Observación N° 02, se corrigió y actualizo lo observado, lo cual se encuentran en las páginas 9 al 10 del Plan de Contingencia MARCO LEGAL"</i>	El administrado ha actualizado el Marco Legal, acorde a lo solicitado en la observación primigenia. En ese sentido, la OBSERVACIÓN N° 02 se considera atendida.
03	El administrado deberá corregir el número de licencia (categoría especial) del conductor Meza Perez Edwin Alejandro, con el que se declara transportar los materiales peligrosos; toda vez que, con fecha de búsqueda de información el 27 de enero de 2023 en el aplicativo SCLP del MTC, se verifica que este es X21271693 , conforme la siguiente imagen: [imagen]	Precisa: <i>"Respecto a la Observación N° 03, se corrigió el número de licencia del conductor lo cual se encuentran en la página 12 del plan de contingencia CAPITULO I, en el ítem 1.3. RELACION DE CONDUCTORES QUE TRANSPORTARA LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS"</i>	El administrado consigna los datos de dos (02) conductores con los que se proyectan transportar los materiales peligrosos acorde a lo solicitado en la observación primigenia. En ese sentido, la OBSERVACIÓN N° 03 se considera atendida.
04	El administrado deberá reformular la MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS (FORMATO N°02) para toda las rutas; toda vez que, se ha presentado un único dato de kilometraje en un intervalo de sectores con dos (02) fotografías diferentes, del cual no se detalla si la característica de la vía, los peligros y riesgos están asociados a una u otra fotografía, siendo esta la evidencia de la información	Precisa: <i>"Respecto a la Observación N° 04, se reformulo la matriz de identificación de peligros y potenciales riesgos en las rutas, los cuales se encuentran en las páginas 137 al 320 del plan de contingencia CAPITULO III: IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE"</i>	En el nuevo Plan de Contingencia se evidencia que el administrado ha consignado fotografías concordantes con los sectores señalados para todas las matrices de las rutas proyectadas, las mismas que permiten evidenciar las características de la vía, los peligros asociados entre otros datos según Formato N°02 de los <i>"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el"</i>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAAS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 0092-2023-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-104155-2023)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	consignada en la matriz, un ejemplo, de lo indicado se da en la matriz de la Ruta 23 (sector 2, Casapalca - La Oroya) donde en una de las fotografías se muestra un cuerpo de agua al lado de la carretera, pero no se indica el peligro ni riesgo a partir de este, en la siguiente imagen se muestra lo indicado. [imagen] En ese sentido, al indicar un sólo kilometraje, se deberá consignar una o dos fotografías del mismo lugar o desarrollar a partir de las dos (02) fotografías presentadas en un intervalo de sectores, la velocidad máxima permitida, velocidad máxima recomendada (debe ser acorde al Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias), características de la vía (terreno plano, terreno ondulado, terreno accidentado/ autopista, carretera o trocha carrozable), peligros y riesgos asociados para cada una de estas, a fin de que sea acorde a lo establecido en el Formato N°02 de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.	<i>DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, en el ítem 3.1. EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS DE LAS RUTAS"</i>	<i>Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"</i> aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16. En ese sentido, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 04.
05	En referencia al ORGANIGRAMA DE FUNCIONES (forma gráfica), el administrado deberá incluir en los organigramas de los ítems 4.4.2. y 4.4.3. la atención en los niveles de emergencia por incidente, accidente, emergencia y/o crisis; toda vez que, no han sido señalados.	Precisa: "Respecto a la Observación N° 05, se incluyó en los organigramas de los ítems 4.4.2 y 4.4.3 las atenciones por niveles, los cuales se encuentran en las páginas 326 y 328 del plan de contingencia CAPITULO IV, en los ítems 4.4.2. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE BRIGADA DE EMERGENCIA Y REMEDIACION; 4.4.3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA BRIGADA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL PLAN"	El administrado presenta un flujograma donde se detalla la atención ante posibles eventualidades por niveles: bajo (incidente), medio (accidente) y alto (emergencia) en los ítems 4.4.2 y 4.4.3 del Nuevo Plan de Contingencia. Por consiguiente, la OBSERVACIÓN N° 05 se considera atendida.
06	El administrado indica en el ítem 4.10.1. INSPECCION DE EQUIPOS DE EMERGENCIA, el periodo de revisión y responsable de equipos	Precisa: "Respecto a la Observación N° 06, se uniformizo la	En el nuevo Plan de Contingencia, el administrado presenta un cronograma de inspección y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAAS.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 0092-2023-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-104155-2023)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	de emergencia como extintor, gata, circulina, llanta de repuesto, linterna, medidor de aire, botiquín, pico, pala, celular y herramientas; no obstante, en el ítem 4.12.2.1. EQUIPOS, ACCESORIOS Y KIT PARA LA PRIMERA RESPUESTA se presenta un cuadro con otros equipos, como paños absorbentes, salchichas entre otros, pero no el periodo de revisión ni el responsable. En ese sentido, el administrado deberá uniformizar la información de los equipos de emergencia para posteriormente presentar un plan o cronograma de inspección y mantenimiento que incluya el periodo de revisión y responsable, acorde a lo señalado en el tercer párrafo del Capítulo IV de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.	<i>información de los equipos de emergencia así como el cronograma de inspección y mantenimiento los cuales se encuentran en las paginas 368 al 369 y paginas 379 al 380 del plan de contingencia CAPITULO IV en los ítems 4.10.1. y 4.12.2.1"</i>	mantenimiento de equipos de emergencia (ítem 4.10.1) donde se incluye a los indicados en el ítem 4.12.2.1 como paños absorbentes, salchichas entre otros, proyectadas hasta enero del año 2028. Cabe mencionar que se deberá verificar el buen estado, periodo de vida útil, entre otros de los equipos de protección personal (EPP) (listados en el ítem 4.12.1) para que brinde la mayor protección a quien los use. En ese sentido, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 06.
07	El administrado deberá ordenar y presentar los procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de: prevención (antes de la emergencia), respuesta (durante la respuesta) y mitigación (posterior a la emergencia), <u>considerando todos los riesgos identificados en el capítulo III</u> ; toda vez que, en el ítem 4.9. PROCEDIMIENTOS PARA RESPUESTA A EMERGENCIAS se indican sólo objetivos y acciones en los riesgos identificados. En ese sentido, es conveniente que estos procedimientos se desarrollen de la siguiente manera: PREVENCIÓN (antes de Caída y/o Derrame del material o residuo), RESPUESTA (Durante la Caída y/o Derrame del material o residuo) y MITIGACIÓN (posterior a la Caída y/o Derrame del material o residuo).	Precisa: <i>"Respecto a la Observación N° 07, se ordenó los procedimientos de respuesta a emergencia, los cuales se encuentran en las páginas 342 al 367 del plan de contingencia CAPITULO IV en el ítems 4.9.3. PROCEDIMIENTO PARA ATENCION A EMERGENCIAS; también se actualizo las páginas 401 al 427 del CAPITULO V, del ítems 5.17. PROCEDIMEINTO PARA ATENCION A EMERGENCIAS"</i>	En el nuevo Plan de Contingencia, el administrado presenta los procedimientos para la atención de los riesgos identificados como <i>caída y/o derrame del material y/o residuo, volcadura, incendio</i> entre otros en el ítem 4.9.3. del Capítulo IV y en el ítem 5.17. PROCEDIMIENTO PARA ATENCION A EMERGENCIAS del Capítulo V, en concordancia con lo solicitado en la observación primigenia. Acorde a lo expuesto, la OBSERVACIÓN N° 07 se considera atendida.
08	Respecto al PROGRAMA DE CAPACITACIONES Y DE SIMULACROS del Plan de Contingencia presentado, el administrado deberá incluir los objetivos en cada curso y/o actividad de los programas mencionados; toda vez que, no han sido indicados.	Precisa: <i>"Respecto a la Observación N° 08, se incluyó los objetivos por cada curso y/o actividades de las capacitación y simulacros en el ítems 4.11.1.1. PROGRAMA DE CAPACITACIONES y 4.11.2.1."</i>	En el nuevo Plan de Contingencia presentado, se evidencia que se ha incluido los objetivos en cada curso de capacitación y en los simulacros proyectados, conforme a lo solicitado en la observación primigenia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAAS.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 0092-2023-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-104155-2023)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
		<i>PROGRAMA DE SIMULACRO, los cuales se encuentran en las páginas 372 al 376 del presente plan de contingencia, en el CAPITULO IV"</i>	Por consiguiente, la OBSERVACIÓN N° 08 se considera atendida.
09	El administrado deberá presentar la evidencia mediante fotografías u otros (Declaración Jurada) de la ubicación física de los equipos de emergencia en las unidades declaradas con las que se proyectan transportar los materiales y/o residuos peligrosos; toda vez que, se presenta una (01) fotografía donde se muestra algunos equipos (no incluido el extintor), mas no muestra la ubicación física de estos equipos en las unidades, por lo que no permite verificar si estos equipos se encuentran en las unidades indicadas en el ítem 1.2 (unidades de placa de rodaje APA-757 y ALV-978).	Precisa: <i>"Respecto a la Observación N° 08, se incluyó fotografías de los equipos de emergencia en el ítems 4.12.2.2. FOTO DE LA UBICACIÓN DEL KIT ANTIDERRAME, las fotografías se encuentran en las paginas 381 al 382 del presente plan de contingencia, en el CAPITULO IV"</i>	En respuesta a la observación formulada, el administrado presenta fotografías como evidencia de que el vehículo de placa de rodaje APA-757 cuenta con los equipos de emergencia declarados. En ese sentido, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 09.
10	En relación de la EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA , el administrado deberá presentar un FLUJOGRAMA donde se indique los pasos a seguir para poner en marcha el Plan de Contingencia; toda vez que, en el ítem 5.1 se presentan los mismos flujogramas del ítem 4.7. En ese sentido, el flujograma a presentar deberá considerar lo siguiente: - La evaluación preliminar de la situación y magnitud, donde de acuerdo a la determinación de la significancia del suceso se indique como incidente, accidente y/o crisis. - Notificación y activación del sistema de comunicación por nivel de suceso: incidente, accidente y/o crisis. - Los procedimientos de respuesta ante la emergencia, en concordancia con lo solicitado en la <u>observación N°07</u> .	Precisa: <i>"Respecto a la observación N° 10, se presenta el FLUJOGRAMA a seguir esto lo podemos evidenciar en el ítems 5.1.1. NOTIFICACION (página 384), y en el ítem 4.7. ACCIONES DE LA BRIGADA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DE ACUERDO A LOS NIVELES DE EMERGENCIA (página 333) CAPITULO V Y IV respectivamente del presente plan de contingencia.</i>	El administrado presenta un FLUJOGRAMA donde se describe las actividades para la atención ante eventualidades, teniendo en cuenta el nivel (I, II y III) y la participación de los actores involucrados, además de otras consideraciones que fueron sugeridas en la observación primigenia. Por otro lado, la información en el Capítulo V del nuevo Plan de Contingencia es concordante con lo establecido en los <i>"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"</i> aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16. En ese sentido, la OBSERVACIÓN N° 10 se considera atendida.
11	El administrado deberá presentar una LISTA DE ENTIDADES EXTERNAS a las cuales debe recurrir en caso de emergencia, donde se encuentre las siguientes dependencias: DGAAM, DIGESA,	Precisa: <i>"Respecto a la observación N° 11, se presenta la LISTA DE ENTIDADES EXTERNAS a recurrir en</i>	El administrado presenta en el anexo 8 del nuevo Plan de Contingencia una lista de entidades externas acorde el FORMATO C- DIRECTORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAAS.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 0092-2023-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-104155-2023)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	OSINERGMIN, MINEM, ANA, OEFA, FEMA entre otros, con sus respectivos CARGO/RESPONSABLE y TELEFONO/CORREO ELECTRÓNICO, acorde al FORMATO C-DIRECTORIO PARA LA COMUNICACIÓN DE LA EMERGENCIA de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16; toda vez que, no han sido considerados. Por otro lado, se deberá actualizar lo indicado como DGASA por la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM en todo el contenido del Plan de Contingencia e indicar el correo consultasdgaam@mtc.gob.pe y número telefónico 511-6157800 Anexo 1626 para esta dependencia.	<i>caso de emergencia esto lo podemos evidenciar en el ANEXO 8 DIRECTORIO PARA LA COMUNICACIÓN DE LA EMERGENCIA (página 461), y en el ítem 4.8.2. COMUNICACIÓN EXTERNA (página 335) CAPITULO VI Y IV respectivamente del presente plan de contingencia"</i>	PARA LA COMUNICACIÓN DE LA EMERGENCIA de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16. En ese sentido, la OBSERVACIÓN N° 11 se considera atendida.

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAA8 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 02

Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	APA-757	2016	4349-2021-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	ALV-978	0000	4349-2021-MTC/17.02	VOLQUETE

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SERVICIO Y LOGISTICA MEMMAX E.I.R.L.

ANEXO N° 03

Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	EDWIN ALEJANDRO MEZA PEREZ	X21271693
2	JOSE MAXIMO SALINAS CRUZ	Q43453430

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SERVICIO Y LOGISTICA MEMMAX E.I.R.L.

ANEXO N° 04

Listado de Materiales y/o Residuos Peligrosos a transportar

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	16
2	COLORO	1017	2	21
3	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	27
4	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	40
5	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	47
6	ACETILENO	1001	2.1	52
7	CARBÓN ACTIVO POLVO, PURÍ	1362	4.2	60
8	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	68
9	OXÍGENO	1072	2.2	72
10	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	78
11	SULFATO DE COBRE	3077	9	84
12	SULFATO DE ZINC	3077	9	87
13	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	91
14	DITIOFOSFATO DIAMILICO DE SODIO	2929	6.1	99
15	HIPOCLORITO DE CALCIO SECO	1778	5.1	102
16	HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO	2880	5.1	105
17	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO MÁS DEL 60%	2015	5.1	112
18	POLIESTIRENO EXPANSIBLE	2211	9	120
19	SULFATO DE COBALTO	3077	9	130

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SERVICIO Y LOGISTICA MEMMAX E.I.R.L.

ANEXO N° 05

Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA (Provincia: Lima, Distrito: Lima) – UNIDAD MINERA CASAPALCA (Provincia: Huarochirí, Distrito: Casapalca) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
2	LIMA (Provincia: Lima, Distrito: Lima) – UNIDAD MINERA EL PROVENIR (Provincia: Cerro de Pasco, Distrito: Yarusyacán) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
3	LIMA (Provincia: Lima, Distrito: Lima) – MINA ATACUCHA (Campamento Chicrín) (Provincia: Cerro de Pasco, Distrito: Atacocha) POR VÍA CARRETERA CENTRAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente **E-104155-2023** y la siguiente clave: KVKAAS .



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
4	LIMA (Provincia: Lima, Distrito: Lima) – MARH TUNEL (Provincia: Yauli, Distrito: Yauli) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
5	LIMA (Provincia: Lima, Distrito: Lima) – PARAGSHA (Provincia: Cerro de Pasco, Distrito: Simón Bolívar) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
6	LIMA (Provincia: Lima, Distrito: Lima) – MINA CHUNGAR (VOLCAN) (Provincia: Pasco, Distrito: Huayllay) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
7	LIMA (Provincia: Lima, Distrito: Lima) – CARAHUACRA (Provincia: Yauli, Distrito: Yauli) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
8	LIMA (Provincia: Lima, Distrito: Lima) – MINA ALPAMARCA (Provincia: Yauli, Distrito: Santa Bárbara de Carhuacayan) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
9	LIMA (Provincia: Lima, Distrito: Lima) – ANDAYCHAGUA CAMPAMENTO (Provincia: Yauli, Distrito: Huayhuay) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
10	CALLAO (Provincia: Callao, Distrito: Callao) – UNIDAD MINERA CASAPALCA (Provincia: Huarochirí, Distrito: Casapalca) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
11	CALLAO (Provincia: Callao, Distrito: Callao) – UNIDAD MINERA EL PROVENIR (Provincia: Cerro de Pasco, Distrito: Yarusyacán) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
12	CALLAO (Provincia: Callao, Distrito: Callao) – MINA ATACocha (Campamento Chicrín) (Provincia: Cerro de Pasco, Distrito: Atacocha) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
13	CALLAO (Provincia: Callao, Distrito: Callao) – MARH TUNEL (Provincia: Yauli, Distrito: Yauli) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
14	CALLAO (Provincia: Callao, Distrito: Callao) – PARAGSHA (Provincia: Cerro de Pasco, Distrito: Simón Bolívar) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
15	CALLAO (Provincia: Callao, Distrito: Callao) – MINA CHUNGAR (VOLCAN) (Provincia: Pasco, Distrito: Huayllay) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
16	CALLAO (Provincia: Callao, Distrito: Callao) – CARAHUACRA (Provincia: Yauli, Distrito: Yauli) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
17	CALLAO (Provincia: Callao, Distrito: Callao) – MINA ALPAMARCA (Provincia: Yauli, Distrito: Santa Bárbara de Carhuacayan) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
18	CALLAO (Provincia: Callao, Distrito: Callao) – ANDAYCHAGUA CAMPAMENTO (Provincia: Yauli, Distrito: Huayhuay) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
19	LIMA (Provincia: Lima, Distrito: Lima) – MINA CHUNGAR (VOLCAN) (Provincia: Pasco, Distrito: Huayllay) POR CARRETERA CANTA
20	LIMA (Provincia: Lima, Distrito: Lima) – MINA ALPAMARCA (Provincia: Yauli, Distrito: Santa Bárbara de Carhuacayan) POR CARRETERA CANTA
21	LIMA (Provincia: Lima, Distrito: Lima) – MINA YAUURICOCHA (Provincia: Yauyos, Distrito: Alis) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
22	CALLAO (Provincia: Callao, Distrito: Callao) – MINA CHUNGAR (VOLCAN) (Provincia: Pasco, Distrito: Huayllay) POR CARRETERA CANTA
23	CALLAO (Provincia: Callao, Distrito: Callao) – MINA YAUURICOCHA (Provincia: Yauyos, Distrito: Alis) POR VÍA CARRETERA CENTRAL
24	CALLAO (Provincia: Callao, Distrito: Callao) – MINA ALPAMARCA (Provincia: Yauli, Distrito: Santa Bárbara de Carhuacayan) POR CARRETERA CANTA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SERVICIO Y LOGISTICA MEMMAX E.I.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2443426> ingresando el número de expediente E-104155-2023 y la siguiente clave: KVKAAS .

